

DJ/ADQ-CS/096/2021

**Contrato de Suministro**, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y **Seguros Inbursa Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa**, por conducto de su Representante Legal **Licenciado José Manuel Félix Sánchez**, partes que en lo sucesivo se denominarán "**El Organismo**" y "**Seguros Inbursa**", respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes;

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "El Organismo" que:**

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** cuenta con personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato; tal y como se acredita con el nombramiento de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, otorgado a su favor por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta**, en cumplimiento de los acuerdos celebrados por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 22 veintidós de enero del mismo año; así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que actualmente no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
3. Su Domicilio convencional para todo lo relacionado para la suscripción y cumplimiento del presente contrato se encuentra en Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
4. Que dentro de los objetivos de "**El Organismo**" se encuentran el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones establecidas a nivel Nacional y Estatal; para lo cual cuenta con diversos Centros de Atención Infantil Comunitaria y Centros de Desarrollo Infantil; motivo por lo cual se hace necesaria la presente contratación.
5. Una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública, registrada **AD/SC/015/2021**, de fecha 05 cinco de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se autorizó adjudicar la compra de un seguro escolar para 730 setecientos treinta menores "**El Organismo**" a "**Seguros Inbursa**", por un periodo de tiempo del 31 treinta y uno de julio del año 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de julio del año 2022 dos mil veintidós.

**II.- Declara "Seguros Inbursa" que:**

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 Mexico  
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzón@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/096/2021

1. Es una Sociedad Anónima, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 52, 565 cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 71 setenta y uno, de la Ciudad de México, **LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA**, el día 07 siete de Marzo del año 1957 un mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en libro 3 tres, volumen 363 trescientos sesenta y tres, fojas 393 trescientos noventa y tres, número 232 doscientos treinta y dos; que tiene como objeto celebrar todas las operaciones de las instituciones de seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros autorice, y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tenga para el efecto, y otros.
2. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 2185 dos mil ciento ochenta y cinco de la Avenida Vallarta, colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Contando con Licencia Municipal numero 242957 Y acreditando como domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur 3500 tres mil quinientos en la colonia Peña Pobre, en Tlalpan, C.P. 14060 Ciudad de México.
3. Su Apoderado Legal, José Manuel Félix Sánchez, acredita su personalidad jurídica y las facultades con las que comparece a la suscripción del presente contrato con la Escritura Pública número 103,548 ciento tres mil quinientos cuarenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 20 veinte del Distrito Federal, Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega, el día 10 diez de Octubre del año 1994 un mil novecientos noventa y cuatro; manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
4. Que el apoderado legal, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **FEZ013 3 331**
5. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **FEZ013 3 331**

**III.- Declaran las partes que:**

1. Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre; las cláusulas que a continuación anotan, constituyen la expresión de su voluntad, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
3. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.** Por medio del presente instrumento "El Organismo" contrata los servicios de "Seguros Inbursa", mediante la adquisición de 730 setecientas treinta pólizas de seguro contra accidentes personales, destinadas a cubrir Seguro Escolar para menores becarios de "El Organismo".

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México  
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/096/2021

**SEGUNDA.- De la Forma de Pago.** Para la observancia de este Contrato, las partes manifiestan y reconocen que la cantidad que ampara el presente instrumento corresponde al calendario escolar 2021 dos mil veintiuno, 2022 dos mil veintidós; por lo que una vez que "Seguros Inbursa", entregue las pólizas correspondientes al Seguro contratado, "El Organismo" se obliga a pagar la cantidad total de **\$107,010.12 (ciento siete mil diez pesos 12/100 Moneda Nacional)**; con Impuesto al Valor Agregado incluido; que corresponde a las 730 seiscientas treinta pólizas de seguro contra accidentes (Seguro Escolar) contratadas.

**TERCERA.-De las condiciones de pago.** "Seguros Inbursa" se obliga a dar un crédito de 15 quince días por el pago anual total de la póliza, una vez presentada la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Financieros.

**CUARTA.-Vigencia.-** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de las doce horas del 31 treinta y uno de julio 2021 dos mil veintiuno a las 12 doce horas del 31 treinta y uno de julio del 2022 dos mil veintidós; no pudiendo en consecuencia, prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración de un nuevo instrumento, con todas las formalidades necesarias para su validez.

**QUINTA.-De las Sumas Aseguradas.** "Seguros Inbursa" se obliga a cubrir todas las especificaciones señaladas en el Contrato de Seguro contra Accidentes Personales, donde ampara de manera enunciativa, no limitativa las siguientes:

- a).- Entregar una póliza individual autoadministrable para cada uno de los 730 seiscientos treinta becarios de los Centros dependientes de "El Organismo".
- b).- A favor de Menores de doce años de edad.
- c).- Con cobertura en los trayectos ininterrumpidos del domicilio del menor al centro y viceversa, durante su estancia en el centro, fuera o dentro de las instalaciones, en eventos organizados y supervisados por "El Organismo" o los centros, incluyendo fecha inhábil en el calendario de la SEP, sin embargo se lleven actividades en el centro. En cualquier tipo de transporte (transporte urbano, carro, bicicleta, motocicleta, caminando etc.)
- d).- Gastos médicos por accidente por \$75,000.00 setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional.
- e).- Gastos funerarios por \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional.
- f).- Pérdidas orgánicas por \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional.
- g).- Pago directo en los Hospitales, sin aplicar vía reembolso
- h).- Deducible no mayor a \$100.00 cien pesos 00/100 Moneda Nacional.
- i).- Altas y Bajas directo en cada centro.
- j).- Servicio de la aseguradora para atención de "El Organismo".
- k).- Documentación en caso de siniestro, credencial del menor y formato del proveedor.
- l).- Atención Hospitalaria en listado incluido en póliza que tienen convenio con la aseguradora.

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México  
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/096/2021

m).- Se contara con un agente de seguros que brinde la atención para el caso de algún siniestro.

n).- Servicios adicionales, los primeros 10 diez deducibles sin costo adicional.

**SEXTA.- De las Modificaciones.** El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**SÉPTIMA.- De la Rescisión. "El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Sí "**Seguros Inbursa**" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Sí "**Seguros Inbursa**" no realiza la entrega de la documentación en las fechas convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**OCTAVA.- De la Terminación Anticipada.** Podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a las necesidades propias de "**El Organismo**" sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "**Seguros Inbursa**", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación.

De igual forma, "**Seguros Inbursa**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito a "**El Organismo**", mediante el cual, justifique la determinación en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que surta efectos; la que deberá ser presentada por escrito, recibida y aceptada por "**El Organismo**". Para el caso de procedencia de la terminación solicitada; las partes realizarán los ajustes correspondientes a efecto de que el "**El Organismo**" finiquite gastos pendientes comprobados, relacionados con el objeto del presente contrato.

**NOVENA.- Del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor.** Ambas partes se exentan recíprocamente de la responsabilidad civil atribuible al retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, cuando se origine por causas derivadas de la fuerza mayor o el caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no; que fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitarse.

La parte a quien se le presente cualquiera de las causas antes citadas, en cuanto le sea posible, deberá notificar por escrito a la otra parte, en forma fehaciente el hecho acontecido. Para lo cual revisarán conjuntamente y de común acuerdo, las condiciones del presente contrato, que establezcan la terminación anticipada o modificación del instrumento jurídico.

**DECIMA.- De la Competencia y Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México  
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzón@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/096/2021

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato de Adquisición, las partes lo suscriben, por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 31 treinta y uno de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General

Por "Seguros Inbursa"

Lic. José Manuel Félix Sánchez  
Representante Legal

Testigo

Lic. Olga María Esparza Campa  
Directora de Administración y Finanzas

Testigo

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez  
Departamento de Adquisiciones

SOLO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. NO PARA EL SEGURO INBURSA S.A. DE C.V. NI PARA EL GRUPO FINANCIERO INBURSA S.A. DE C.V.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. EN LA FECHA 31/07/2021 A LAS 15:00 HORAS. EL DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. EN LA FECHA 31/07/2021 A LAS 15:00 HORAS.

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México  
Teléfono: (33) 3835-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzón@difzapopan.gob.mx